



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: -Autorizar el “Memorándum de Entendimiento BVA-ZfA – CARM” a celebrar entre la República Federal de Alemania, representada por el Presidente de la Oficina Federal de Administración (Bundesverwaltungsamt), a su vez representando por Joachim Lauer, Presidente de la sección de la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades

(CONV/23/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Memorándum de referencia.
- 3.-Orden aprobatoria del texto del Memorándum de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.-Informe Jurídico de la Secretaría General.
- 7.-Informe emitido por la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración regional, está interesada en la suscripción de un "Memorándum de Entendimiento BVA-ZfA – CARM" a celebrar entre República Federal de Alemania, representada por el Presidente de la Oficina Federal de Administración (Bundesverwaltungsamt), a su vez representado por Joachim Lauer, Presidente de la sección de la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar el "Memorándum de Entendimiento BVA-ZfA – CARM" a celebrar entre República Federal de Alemania, representada por el Presidente de la Oficina Federal de Administración (Bundesverwaltungsamt), a su vez representado por Joachim Lauer, Presidente de la sección de la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, a 30 JUN 2016

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



Firma de Memorandum de Entendimiento BVA-ZfA - CARM

Por un lado, la Excma. Sra. D.^a M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 23/2015, de 4 de julio,

Y por otro, la República Federal de Alemania, representada por el Presidente de la Oficina Federal de Administración (Bundesverwaltungsamt), a su vez representado por Joachim Lauer, Presidente de la sección de la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (Zentralstelle für das Auslandsschulwesen, en lo sucesivo, BVA-ZfA)

Acuerdan

Establecer los mecanismos de colaboración mutua para **fomentar el aprendizaje de la lengua y la cultura alemana en los Institutos** de Educación Secundaria y de Formación Profesional **y el establecimiento de Institutos DSD (Deutsches Sprach Diplom) en la Región de Murcia.**

1.- A los efectos del presente acuerdo la sección de la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (en lo sucesivo, BVA-ZfA) podrá autorizar como "Instituto DSD" a aquellos centros educativos en los que se oferten, al menos, 600-800 horas de clases de alemán como lengua extranjera con la finalidad de que sus alumnos puedan obtener los diplomas DSD.

2.- Este acuerdo *no normativo* no supone ninguna vinculación legal. No constituye fuente de obligaciones internacionales, y mediante su firma los firmantes expresan su intención de colaborar en el ámbito del aprendizaje de la lengua alemana, mediante los compromisos de actuación de carácter técnico que se exponen en los siguientes apartados. Cada una de las medidas que sea preciso poner en práctica podrá pactarse mediante acuerdos concretos entre los firmantes.

3.- La Consejería de Educación y Universidades procurará:

- a) Facilitar el desarrollo de un sistema de enseñanza en lenguas extranjeras que permita una organización curricular de ESO y Bachillerato que favorezca que sus alumnos puedan cursar al menos 600-800 horas de clase en alemán como lengua extranjera, y que les permita, además, la obtención de los diplomas DSD I (600-800 horas) y DSD II (800-1200 horas), mediante la superación de las pruebas de certificación correspondientes.



- b) Garantizar que los centros que se seleccionen cuenten con profesorado con acreditación lingüística en alemán como mínimo de nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).
- c) Coordinar el desarrollo de este sistema de enseñanza en colaboración con la BVA–ZfA y coordinar la actuación de los profesores de secundaria y del profesor o la profesora visitante (Fachschaftsberater/in), facilitado por la BVA–ZfA.
- d) Facilitar el acceso a los centros seleccionados a este profesor/a visitante (Fachschaftsberatung) y a la Central de la enseñanza Alemana en el Extranjero (ZfA).
- e) Fomentar la Formación Profesional dual del alumnado de la Región de Murcia en Alemania.

4.- La BVA–ZfA procurará:

- a) Promover las clases de alemán, en los centros educativos de la Región de Murcia que se determinen, a través de la actividad y asesoría docente de la *Fachschaftsberatung*.
- b) Apoyar a los centros educativos para ser considerados Institutos DSD, en cuyo caso podrán acceder a las siguientes ayudas: libros y materiales para las clases, perfeccionamiento de los profesores de alemán, proyectos, becas y los diplomas del DSD así como los derechos asociados a esos diplomas.
- c) Facilitar, de forma gratuita, a los alumnos de los Institutos DSD la obtención de los diplomas DSD I y DSD II, mediante la superación de las pruebas de certificación correspondientes.
- d) Colaborar en los centros educativos de la Región de Murcia que se determinen, en los términos que se acuerden, en la formación lingüística en alemán, dentro del horario lectivo, dirigida al alumnado que vaya a realizar las pruebas de certificación DSD-Nivel 1 y DSD-Nivel 2, así como proporcionar dicha formación al alumnado de FP dual que no haya cursado alemán con anterioridad, con la finalidad de que puedan obtener la certificación, previa superación de las pruebas.
- e) Ofrecer seminarios de formación continua y complementaria para el profesorado del ámbito **Deutsch als Fremdsprache/Deutsches Sprach Diplom (DaF/DSD)**, así como períodos de prácticas (Mini-Referendariat) en escuelas DSD para profesores de alemán de la Región de Murcia para la preparación de clases con el objetivo DSD.



ORDEN

Visto el "Memorándum de Acuerdo no Normativo BVA-ZfA – CARM", a través de la Consejería de Educación y Universidades, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

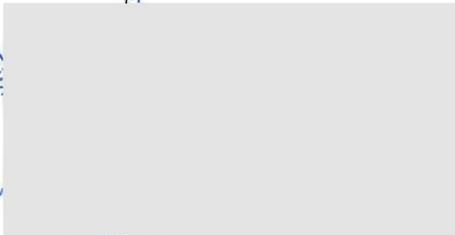
DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del "Memorándum de Acuerdo no Normativo BVA-ZfA – CARM" a celebrar entre República Federal de Alemania, representada por el Presidente de la Oficina Federal de Administración (Bundesverwaltungsamt), a su vez representado por Joachim Lauer, Presidente de la sección de la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

Murcia, a 30 JUN 2016

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su preámbulo, que el dominio de una segunda o, incluso, tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación. Asimismo fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo, para que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad estima oportuna la celebración de este Memorándum de Acuerdo, con el fin de fomentar el aprendizaje de la lengua y la cultura alemana en los Institutos de Educación Secundaria y de Formación Profesional y el establecimiento de Institutos DSD (Deutsches Sprach Diplom) en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano "Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles."

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del "Memorándum de Acuerdo no Normativo BVA-ZfA – CARM" a celebrar entre República Federal de Alemania, representada por el Presidente de la Oficina Federal de Administración (Bundesverwaltungsamt), a su vez representado por Joachim Lauer, Presidente de la sección de la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Reino de España), a través de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 21 de abril de 2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Fdo.: Ana Millan Jimenez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

5

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL "MEMORÁNDUM DE ACUERDO NO NORMATIVO BVA-ZfA – CARM"

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su preámbulo, que el dominio de una segunda o, incluso, tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación. Asimismo fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo, para que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

La oficina central de escuelas alemanas en el extranjero (BVA-ZfA) tiene entre sus fines la promoción de la lengua y la cultura alemana en el extranjero; la promoción de Alemania como lugar de actividad profesional y de educación, así como potenciar la realización de prácticas formativas de FP dual y empleabilidad de jóvenes en Alemania. Tanto la Consejería de Educación y Universidades como la BVA-ZfA comparten la voluntad de fomentar la competencia lingüística en lenguas extranjeras, así como el aprendizaje de la lengua alemana en la Región de Murcia y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, se estima oportuno suscribir el presente Acuerdo de colaboración con la BVA-ZfA,

El Servicio de Programas educativos estima oportuna la celebración de este Memorándum de Acuerdo, con el fin de contribuir al impulso del aprendizaje de las lenguas extranjeras. Así mismo el Servicio de Formación Profesional está interesado en fomentar el aprendizaje del idioma Alemán entre el alumnado de FP Dual, al que se ha incluido en el acuerdo, habiendo participado en la redacción del documento.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Este acuerdo no normativo se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales y será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la misma. No supone ninguna vinculación legal, ni constituye fuente de obligaciones internacionales, y mediante su firma las partes expresan su intención de colaborar en el ámbito del aprendizaje de la lengua alemana, mediante compromisos de actuación de carácter técnico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano "Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles."



OBJETO DEL MEMORÁNDUM DE ACUERDO NO NORMATIVO

El objeto de este acuerdo de colaboración no normativo, que tal y como se establece en su apartado 2 *“No supone ninguna vinculación legal. Cada una de las medidas que sea preciso poner en práctica podrá pactarse mediante acuerdos concretos las partes”*, es establecer los mecanismos de colaboración mutua para **fomentar el aprendizaje de la lengua y la cultura alemana en los Institutos de Educación Secundaria y de Formación Profesional y el establecimiento de Institutos DSD (Deutsches Sprach Diplom) en la Región de Murcia.**

En los apartados 3 y 4 del acuerdo se recogen los siguientes compromisos de carácter técnico:

- La Consejería de Educación y Universidades procurará:

- a) Facilitar el desarrollo de un sistema de enseñanza en lenguas extranjeras que permita una organización curricular de ESO y Bachillerato que favorezca que sus alumnos puedan cursar al menos 600-800 horas de clase en alemán como lengua extranjera, y que les permita, además, la obtención de los diplomas DSD I (600-800 horas) y DSD II (800-1200 horas), mediante la superación de las pruebas de certificación correspondientes.
- b) Garantizar que los centros que se seleccionen cuenten con profesorado con acreditación lingüística en alemán como mínimo de nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).
- c) Coordinar el desarrollo de este sistema de enseñanza en colaboración con la BVA–ZfA y coordinar la actuación de los profesores de secundaria y del profesor o la profesora visitante (Fachschaftsberater/in), facilitado por la BVA–ZfA.
- d) Facilitar el acceso a los centros seleccionados a este profesor/a visitante (Fachschaftsberatung) y la Central ZfA.
- e) Fomentar la Formación Profesional dual del alumnado de la Región de Murcia en Alemania.

- La BVA–ZfA procurará:

- a) Promover las clases de alemán, en los centros educativos que se determinen, a través de la actividad y asesoría docente de la *Fachschaftsberatung*.
- b) Apoyar a los centros educativos para ser considerados Institutos DSD, en cuyo caso podrán acceder a las siguientes ayudas: libros y materiales para las clases, perfeccionamiento de los profesores de alemán, proyectos, becas y los diplomas del DSD así como los derechos asociados a esos diplomas.
- c) Facilitar, de forma gratuita, a los alumnos de los Institutos DSD la obtención de los diplomas DSD I y DSD II, mediante la superación de las pruebas de certificación correspondientes.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

- d) Colaborar en los centros educativos que se determinen, en los términos que se acuerden, en la formación lingüística en alemán, dentro del horario lectivo, dirigida al alumnado que vaya a realizar las pruebas de certificación DSD-Nivel 1 y DSD-Nivel 2, así como proporcionar dicha formación al alumnado de FP dual que no haya cursado alemán con anterioridad, con la finalidad de que puedan obtener la certificación, previa superación de las pruebas.
- e) Ofrecer seminarios de formación continua y complementaria para el profesorado del ámbito DaF/DSD, así como períodos de prácticas (Mini-Referendariat) en escuelas DSD para profesores de alemán de la Región de Murcia para la preparación de clases con el objetivo DSD.
- f) Elaborar a través de la Fachschaftsberatung un plan de estudios con el objetivo DSD I (posteriormente, DSD I Pro).
- g) Presidir, a través de la Fachschaftsberatung, el comité organizador de las pruebas para la obtención de los diplomas DSD I y DSD II.

FINANCIACIÓN

La ejecución del acuerdo no supondrá para la Administración Regional gasto alguno, al no establecerse vinculación legal ni obligación concreta alguna, ya que los profesores nativos de Alemania que trabajan en los centros DSD serán aportados por la BVA-ZfA y retribuidos por la misma.

VIGENCIA

El Memorándum de Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma. En caso que una de las partes quiera dar por concluida la colaboración, podrá hacerlo comunicándolo a la otra parte por escrito con un plazo de seis meses de antelación.

TRAMITACIÓN

Dada la urgencia en la tramitación, derivada de la intención de realizar la firma del acuerdo el próximo mes de junio de 2016 en Madrid, con motivo de la celebración de un Congreso y de la visita a España de los representantes de la República Federal de Alemania, y la dificultad de encontrar una nueva fecha, se inicia la tramitación sin contar con la totalidad de la documentación exigida para la firma. Dicha documentación se incorporará al expediente antes del acto de firma.

Murcia, 21 de abril de 2016.

**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**



Fdo.: Ana M^a González Pérez



SG/SJ/CONV/23/16

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Memorándum de Acuerdo no normativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (BVA-ZfA), de la República Federal Alemana.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En fecha 22 de abril de 2016, tiene entrada en el Servicio Jurídico, remitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el expediente relativo al Memorándum de Acuerdo no normativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (BVA-ZfA), de la República Federal Alemana.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Borrador del Memorándum de Acuerdo no normativo.
- Informe-memoria justificativa del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 21/04/2016.
- Propuesta de la Dirección General para la aprobación del acuerdo y para elevar la oportuna propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, de 21/04/2016.
- Borrador de propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno para la autorización de la firma del acuerdo.
- Borrador de la Orden de aprobación del acuerdo.

En el Informe-memoria justificativa del Servicio de Programas Educativos, se indica que se inicia la tramitación del expediente sin contar con la totalidad de la documentación exigida para la firma. En efecto, es necesario incorporar durante la tramitación del expediente la conformidad al texto del acuerdo de la BVA-ZfA, al margen de los informes que puedan resultar preceptivos y a los que después se aludirá.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Objeto y contenido del Memorándum de Acuerdo no normativo.

Según la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Programas Educativos, de fecha 21 de abril de 2016, el objeto del Acuerdo consiste en establecer los mecanismos de colaboración mutua entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (BVA-ZfA), de la República Federal Alemana, para fomentar el aprendizaje de la lengua y la cultura alemanas en los Institutos de Educación Secundaria y de Formación Profesional, y el establecimiento de Institutos DSD (Deutsches Sprach Diplom) en la Región de Murcia.

En cualquier caso, el objeto del acuerdo de intenciones, tal y como se establece en su punto 2, no supone ninguna vinculación legal. Cada una de las medidas que puedan pactarse en el futuro requerirán acuerdos concretos entre los socios en relación con la puesta en práctica del Acuerdo.

En cuanto a su contenido, el texto alude de forma expresa a los siguientes puntos de colaboración entre las partes. Por la Consejería de Educación y Universidades se procurará, entre otros aspectos:

- a) Facilitar el desarrollo de un sistema de enseñanza en lenguas extranjeras que permita una organización curricular de ESO y Bachillerato que favorezca que sus alumnos puedan cursar al menos 600-800 horas de clase en alemán como lengua extranjera, y que les permita, además, la obtención de diplomas DSD I (600-800 horas) y DSD II (800-1200 horas).
- b) Garantizar que los centros que se seleccionen cuenten con profesorado con acreditación lingüística en alemán como mínimo de nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).
- c) Coordinar el desarrollo de este sistema de enseñanza en colaboración con la BVA-ZfA.
- d) Fomentar la Formación Profesional dual del alumnado de la Región de Murcia en Alemania.

Por su parte, la BVA-ZfA procurará, entre otros aspectos:

- a) Promover las clases de alemán en los centros educativos que se determinen, a través de la actividad y asesoría docente de la *Fachschäftsberatung*.
- b) Apoyar a los centros educativos de la Región de Murcia para ser considerados Institutos DSD.
- c) Facilitar de forma gratuita a los alumnos de los Institutos DSD la obtención de los diplomas DSD I y DSD II.



- d) Colaborar, en los centros educativos que se determinen, en la formación lingüística en alemán.

Teniendo en cuenta que el objeto del acuerdo incide en el ámbito de la Formación Profesional, se estima pertinente la participación en la elaboración del borrador de acuerdo de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, tal y como se apunta en la memoria justificativa.

Segunda.- Naturaleza del Acuerdo de Intenciones.

El diseño territorial del Estado realizado tras la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, ha significado el reconocimiento a las Comunidades Autónomas, a través de sus respectivos Estatutos de Autonomía, de relevantes competencias en materia de acción exterior. Ahora bien, como consecuencia de lo previsto en el apartado tercero del artículo 149.1 de la Constitución Española, el Estado posee una competencia de carácter exclusivo en materia de relaciones internacionales que, con base en una asentada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, incluye en su núcleo duro precisamente la capacidad de celebrar tratados internacionales, el llamado *ius ad tractatum*.

No obstante, como decimos, las Comunidades Autónomas tienen competencia para desplegar ciertas actividades de acción exterior. Así, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, las Comunidades Autónomas y las entidades locales podrán celebrar acuerdos internacionales en el marco de las competencias que les otorgan los tratados internacionales, la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, en los términos establecidos en el título V de esa Ley.

Uno de los tipos de acuerdos internacionales que pueden celebrar las Comunidades Autónomas son los denominados *acuerdos internacionales no normativos*. Este carácter es, precisamente, el que cabe atribuir al Memorándum de Acuerdo no normativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (BVA-ZfA), de la República Federal Alemana, que se pretende suscribir, atendiendo al contenido ya visto.

En efecto, los acuerdos internacionales no normativos se definen en la Ley 25/2014 de esta forma: «*acuerdo de carácter internacional no constitutivo de tratado ni de acuerdo internacional administrativo que se celebra por el Estado, el Gobierno, los órganos, organismos y entes de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las Universidades públicas y cualesquiera otros sujetos de derecho público con competencia para ello, que contiene*



declaraciones de intenciones o establece compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y no constituye fuente de obligaciones internacionales ni se rige por el Derecho Internacional» (artículo 2 c).

En este sentido, el Acuerdo propuesto tiene carácter internacional al haberse previsto su celebración con un organismo de un país comunitario como es la República Federal Alemana, es decir, un sujeto de Derecho Internacional distinto y no perteneciente a España. Además, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en la materia objeto del acuerdo, los programas de innovación de idiomas en el ámbito educativo regional. El texto contiene declaración de intenciones, pues *«las partes expresan su intención de colaborar en el ámbito del aprendizaje de la lengua alemana»*. Por último, no constituye fuente de obligaciones internacionales, ya que *«no supone ninguna vinculación legal»* y lo que se asumen son *«compromisos de actuación de carácter técnico»*.

La diferencia entre los acuerdos internacionales no normativos y los tratados internacionales —también definidos en la Ley 25/2014, artículo 2 a)—, radica en que los primeros no constituyen “fuentes de obligaciones internacionales” ni se rigen por “el derecho internacional”. Ello no excluye que tengan efectos *jurídicos* internos en tanto que puedan establecer “compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico” (artículo 2 c).

Entendemos que tampoco sería acertado que el acuerdo se formalizara como un acuerdo internacional administrativo —previsto igualmente en el artículo 2 b) de la misma Ley 25/2014—, ya que con él no se está ejecutando o concretando ningún tratado internacional y, como se ha dicho, no se rige por el Derecho Internacional.

Tercera.- Adecuación al orden constitucional de distribución de competencias y facultad de la Consejería de Educación y Universidades para la firma del Acuerdo.

El artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Este artículo 27 recoge el derecho a la educación para todos los ciudadanos y reconoce la libertad de enseñanza.

Sin perjuicio de esta competencia del Estado, las Comunidades Autónomas han asumido determinadas competencias en materia educativa, en el marco de la legislación básica estatal. Así se inserta la competencia autonómica en materia de enseñanza, cuyo sustento estatutario se encuentra en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y



ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, la competencia referida se desprende a su vez del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

A la vista del contenido del Memorandum de Acuerdo no normativo —en donde se prevé la voluntad de las partes de colaborar en el aprendizaje de la lengua y la cultura alemanas, pero sin fijar obligaciones jurídicas concretas ni medidas de alcance normativo—, se aprecia que se respeta el marco jurídico descrito, constituido por la competencia del Estado para establecer la legislación básica en materia de educación, y por las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de la formación profesional del sistema educativo.

Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente en materia de educación reglada en todos sus niveles, según el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, de lo cual se desprende su competencia por razón de la materia para suscribir el Acuerdo. Junto a su mención en la última página del acuerdo, figura la referencia al «Reino de España» (artículo 47 de la Ley 25/2014).

Cuarta.- Procedimiento.

I.- Para la celebración de acuerdos internacionales no normativos, la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, prevé una serie de trámites procedimentales. En particular, el artículo 53.2 dispone que los celebrados por las Comunidades Autónomas se regirán en su tramitación interna por el título IV de la Ley, que reconoce autonomía a los signatarios para decidir el procedimiento a seguir (artículo 46.1).

En cualquier caso, ese mismo título IV contempla la necesidad de un informe del Servicio Jurídico del órgano que lo celebre, en nuestro caso de la Consejería de Educación y Universidades. Este informe debe pronunciarse, según el artículo 45, sobre la naturaleza del acuerdo, el procedimiento y la más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional, en particular, sobre si dicho proyecto debería formalizarse como tratado internacional o como acuerdo internacional administrativo; también sobre la competencia para celebrarlo y sobre su adecuación al orden constitucional de distribución de competencias.

La Ley 25/2014 establece igualmente que antes de su firma serán remitidos al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para informe



por la Asesoría Jurídica Internacional acerca de su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional (artículo 53.3). En particular, dictaminará sobre si dicho proyecto debería formalizarse como tratado internacional o como acuerdo internacional administrativo.

Cuando se trate de acuerdos no normativos que impliquen obligaciones financieras, se acreditará la existencia de financiación presupuestaria adecuada y suficiente para atender los compromisos que se derivan de los mismos mediante informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En este caso no se estima necesario dicho informe, dado que, tal y como señala la memoria justificativa del Servicio de Programas Educativos, la ejecución del acuerdo no supondrá para la Administración regional gasto alguno.

De esta manera, los trámites que se han descrito y que exige la Ley 25/2014 —informe del Servicio Jurídico de la Consejería y de la Asesoría Jurídica Internacional— se entienden cumplidos, el primero, con el presente informe, y el segundo mediante la solicitud pertinente al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la posterior emisión de su informe.

Una vez que se firme el acuerdo internacional no normativo, se remitirá una copia al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para su inscripción en el registro administrativo de dichos acuerdos (artículo 48 de la Ley 25/2014).

II.- A nivel autonómico no existe normativa que regule el procedimiento interno a seguir cuando se pretenda suscribir un acuerdo de esta naturaleza. En efecto, los convenios de colaboración —figura a la que podríamos equipararlos dado que contienen un sustrato similar, el de ser acuerdos de voluntades que manifiestan la intención de las partes de colaborar en una determinada materia en aras de un interés común— se regulan en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo Capítulo II del Título I, se refiere a *“las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”*.

La expresión *“otras Administraciones Públicas”* ha de entenderse referida a las diferentes instancias infraestatales que configuran la organización administrativa española, tal y como pone de manifiesto el artículo 6 de la propia Ley 7/2004 cuando alude al Estado, las Entidades Locales y las Comunidades Autónomas.

En términos similares se expresa el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que en su artículo 4 afirma que los convenios y acuerdos a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos podrán



regular todo tipo de materias en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de los límites fijados por el ordenamiento jurídico. La genérica mención a "otras entidades públicas" no parece que pueda abarcar a entes públicos extranjeros.

El hecho, sin embargo, de que tanto la Ley 7/2004 como el Decreto n.º 56/1996, no sean aquí de aplicación directa por carecer de una regulación expresa de los acuerdos internacionales que al amparo de la Ley 25/2014 pueda firmar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no impide que, precisamente ante esa laguna, podamos acudir a determinados trámites establecidos en la citada normativa, con el fin de dotar de seguridad y mayores garantías procedimentales a lo finalmente acordado por las partes.

Entre esos trámites estimamos necesarios, en el presente caso, los relativos a la aprobación de la Consejera de Educación y Universidades del texto del Acuerdo (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996), así como la autorización del Consejo de Gobierno para la celebración del acuerdo y designación de quien deba suscribirlo en representación de la Comunidad Autónoma, previa propuesta formulada por la Consejera (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

En definitiva, consideramos que tras la emisión de este informe jurídico habría que recabar el de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para, si es favorable, proceder a la aprobación del texto por la Consejera de Educación y Universidades, quien debería a continuación solicitar al Consejo de Gobierno la pertinente autorización para su firma.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Acuerdo no normativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (BVA-ZfA), de la República Federal Alemana.

Murcia, a 29 de abril de 2016

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de funciones)

EL ASESOR JURÍDICO

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano



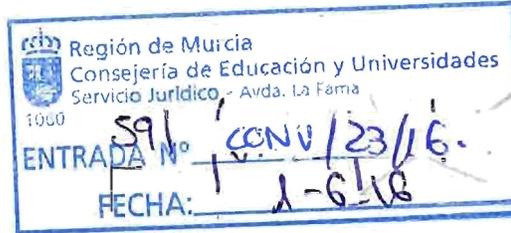
Fdo. José Miguel Belando Larrosa



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACION

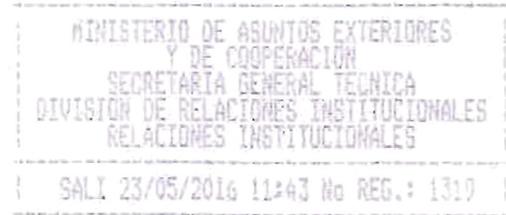
SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



OFICIO

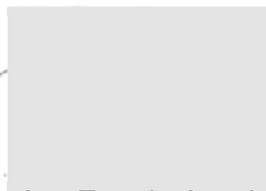
S/REF.:
N/REF.: AA/2015/001.033
FECHA: 23.05.2016
ASUNTO: MOU ENTRE LA REGION DE MURCIA Y LA
OFICINA CENTRAL DE ESCUELAS ALEMANAS EN
EL EXTRANJERO (BVA-ZFA)
DESTINATARIO: D^a M^a Isabel Sánchez-Mora Molina
Consejera de Educación y Universidades
Comunidad Autónoma Región de Murcia
Avda. de la Fama, 15
30006 MURCIA



Con relación al proyecto referenciado en el asunto, le traslado las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica Internacional del Departamento, para su ponderación e inclusión en el texto que, en su caso, se formalice.

Se recuerda que, de acuerdo a lo que establece el artículo 48 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, una vez se formalice el Memorando deberá remitirse una copia a esta Secretaría General Técnica para su inscripción en el registro administrativo de acuerdos internacionales no normativos.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 NI.
201600301768 27/05/16 09:42:44

Isabel Vizcaíno Fernández de Casadevante



INFORME

Nº.: 19.561
AOI

Madrid, 20 de mayo de 2016

ASUNTO: Memorándum de Entendimiento entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (BVA-ZfA).

I.- SOLICITUD

Mediante Nota Interior de la Secretaría General Técnica (División de Relaciones Institucionales y Colaboración con las Comunidades Autónomas) de 10 de mayo de 2016 (N/REF AA/2016/001.033), con salida el 11 de mayo de 2016 y con entrada en esta Asesoría Jurídica Internacional el mismo día (núm. de registro 2726), se remite para informe el documento referenciado en el "Asunto".

II. ANTECEDENTES

1.- Los firmantes son, por un lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otro, la Oficina Central de Escuelas Alemanas en el Extranjero (BVA-ZfA). Se señala que, en nombre de los mismos firmarán, respectivamente, la Consejera de Educación y Universidades, y el Presidente de la Sección de la Oficina.

2.- Por lo que se refiere al contenido del texto, el mismo tiene por objeto "establecer los mecanismos de colaboración mutua para fomentar el aprendizaje de la lengua y la cultura alemana en los Institutos de Educación Secundaria y de Formación Profesional y el establecimiento de Institutos DSD en la Región de Murcia" (párrafo primero del "Acuerdo").

3.- En aplicación del artículo 11.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y del artículo 53.3 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, corresponde a este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación informar sobre el documento remitido.



III. PARECER JURÍDICO

1.- Por lo que se refiere a los firmantes, en el caso del signatario alemán es necesario presentar directamente a la Oficina Central, como aparece en la denominación del texto, así como en la firma, en lugar de la República Federal Alemana, como se recoge al comienzo del documento.

En el caso español, el artículo 53.1 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos internacionales establece lo siguiente: “[l]as Comunidades Autónomas podrán establecer acuerdos internacionales no normativos en las materias que sean propias de su competencia. Asimismo, cuando tengan por ámbito materias propias de su competencia podrán celebrarlos las Ciudades de Ceuta y Melilla y las Entidades Locales”.

Por lo que se refiere al contenido del texto, el mismo no incluye extremos que pudieran hacer calificar el documento como un tratado internacional. De hecho, en el apartado 2 del Memorándum se señala expresamente que el mismo “no supone ninguna vinculación legal” y “no constituye fuente de obligaciones internacionales”.

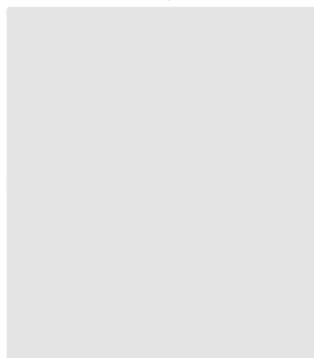
2.- El texto entraría, por tanto en la categoría de los acuerdos internacionales no normativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 c) de la Ley 25/2014. No obstante, para adecuar el lenguaje utilizado y el contenido a la naturaleza de un acuerdo no normativo, será necesario tener en cuenta las siguientes observaciones y realizar, en su caso, las correspondientes modificaciones:

- a) La fórmula habitual para denominar a los acuerdos internacionales no normativos es “*Memorándum de Entendimiento*”.
- b) Tras el firmante español debe aparecer el término “*Reino de España*”, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 25/2014.
- c) Debe sustituirse la fórmula “[d]e una parte” y pasar a introducir a los firmantes de la siguiente manera: “[p]or un lado (...) y por otro (lado)”.
- d) A lo largo de todo el texto, el término “*parte(s)*” debe sustituirse por “*firmante(s)*”.
- e) Los acuerdos concretos en los que se recojan los proyectos o actividades de colaboración a realizar (apartado 2) no podrán contener obligaciones de carácter jurídico.
- f) Es necesario añadir un apartado que señale expresamente que los gastos que se realicen en el marco del presente Memorándum quedarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.
- g) En el apartado 5 es necesario sustituir la expresión “*entrará en vigor*”, por “*será aplicable*”.



3.-. En cuanto a la **tramitación**, con carácter general, los acuerdos internacionales no normativos no requieren la prevista en la ley 25/2014 para los tratados internacionales, disponiendo sus signatarios de autonomía para decidir el procedimiento (artículo 46.1, Ley 25/2014). No obstante lo anterior:

- La Comunidad Autónoma que haya firmado o vaya a firmar el acuerdo, podrá remitirlo a este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a los efectos de la toma de conocimiento por el Consejo de Ministros prevista en el artículo 46.2 que corresponde proponer al titular de este Departamento, siempre que se considere que la importancia del acuerdo así lo aconseja.
- Una vez firmado el acuerdo, se remitirá una copia del mismo a este Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para su inscripción en el registro administrativo de acuerdos internacionales no normativos (artículo 48 y disposición adicional segunda, Ley 25/2014).



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**(DIVISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COLABORACIÓN CON
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS)**

MINISTERIO

DE ASUNTOS EXTERIORES